



AUTORIZA TRATO DIRECTO, SEGÚN LEY N° 19.886”

DECRETO N° 1503 /
CHILLÁN VIEJO, 25 ABR 2016

VISTOS:

- 1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios;
- 2. La Ley N° 19.866 de fecha 29 de Agosto de 2003; Ley de Bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, publicada en el Diario Oficial del 30.07.2003; el Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda, el cual aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 8000 del 30 diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y de Gastos de la Municipalidad y de los Servicios Incorporados a su Gestión: Educación y Salud, según Acuerdo de Concejo N° 174/15 adoptado en sesión Ordinaria N° 35 de 15 de diciembre, para el año 2016.

2.- El Art. 10 N° 7 letra e) del reglamento de la Ley N° 19.886, Decreto 250 fecha publicación 24.09.2004, última modificación 27 de diciembre de 2011, *“Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.”*

3.- Considerando la necesidad de realizar mantención de camioneta patente GLVL - 18, según se solicita en la orden de pedido N° 11 del Encargado de vehículos.

4.- El Informe de Trato Directo, emitido por el Encargado de vehículos municipales, el cual propone realizar trato directo con empresa Sres. Curifor S.A. Rut: 92.909.000-4.

DECRETO:

1.- AUTORIZA, trato directo para la mantención de camioneta patente GLVL - 18, a la Empresa Curifor S.A. Rut: 92.909.000-4.

BIEN/SERVICIO	:	Mantención camioneta patente GLVL - 18
ID LICITACION	:	Trato directo
FUNDAMENTO TRATO DIRECTO	:	La necesidad de realizar mantención de 80.000 kms a camioneta asignado a Alcaldía.
PROVEEDOR	:	Curifor S.A. Rut. 92.909.000-4.
MARCO LEGAL	:	Art. 10 N° 7 letra e del reglamento vigente de la Ley N° 19.886 compras públicas, <i>“Cuando la contratación solo pueda realizarse con titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial licencias, patentes y otros”.</i>